PRISMA ODS
REVISTA MULTIDISCIPLINARIA
SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE
ISSN: 3072-8452

VOTO PARA PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN MÉXICO; ESTADO DE MÉXICO E HIDALGO (2022-2024)

VOTE FOR PEOPLE IN PREVENTIVE DETENTION IN MEXICO; STATE OF MEXICO AND HIDALGO (2022-2024)

AUTORA

DANNA PAOLA ZARAZUA CORONA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
MÉXICO

doi 10.65011

Volumen 5 - Número 6
2026

PRISMA ODS
REVISTA MULTIDISCIPLINARIA SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE
Redilat Red de Investigadores Latinoamericanos
LATINDES INSTITUTO LATINOAMERICANO EN DESARROLLO SOSTENIBLE

Voto para Personas en Prisión Preventiva en México; Estado de México e Hidalgo (2022-2024)

Vote for People in Preventive Detention in Mexico; State of Mexico and Hidalgo (2022-2024)

Danna Paola Zarazua Corona
zarazuadannapaola@gmail.com
https://orcid.org/0009-0005-9283-4655
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Pachuca de Soto – México

Artículo recibido: 16/10/2026
Aceptado para publicación: 16/11/2026
Conflictos de Intereses: Ninguno que declarar

RESUMEN

Este estudio se enfoca en la implementación del Voto para Personas en Prisión Preventiva (VPPP) en el Estado de México e Hidalgo entre el periodo 2021 a 2024, con el fin de identificar las barreras operativas que se presentan entre jornadas electorales y voto anticipado dentro de prisión, así como, los hallazgos relevantes como lo es la participación electoral debido a que se utiliza otro mecanismo distinto al resto de la ciudadanía. La comparación entre las dos entidades federativas se avoca a que en ambas entidades se tuvo una primera prueba piloto para elecciones de gubernatura, por lo que, en el proceso electoral siguiente se implementó en forma, aunque no en todos los Centros de Reinserción Social, por lo que, se lleva a conclusiones donde este nuevo mecanismo de derecho al sufragio se encuentra en la necesidad de reforzarlo y fortalecer las medidas, lineamientos generales, comunicación y participación entre autoridades electorales e institucionales locales.

Palabras clave: voto en prisión preventiva, derechos político electorales, participación electoral, ciudadanía

ABSTRACT

This study focuses on the implementation of Voting for Persons in Preventive Prison (VPPP) in the State of Mexico and Hidalgo between the period of 2021 to 2024, with the aim of identifying the operational barriers that arise between electoral days and early voting within prison, as well as relevant findings such as electoral participation due to the use of a different mechanism compared to the rest of the citizenry. The comparison between the two federal entities focuses on the fact that both had a first pilot test for gubernatorial elections, so in the following electoral process, it was implemented formally, although not in all Social Reintegration Centers. Therefore, it leads to conclusions where this new mechanism of the right to vote is in need of reinforcement and strengthening of measures, general guidelines, communication, and participation between electoral and local institutional authorities.

Keywords: vote in pretrial detention, political-electoral rights, electoral participation, citizenship

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, según datos del INEGI (2026), México alberga 97 090 personas adultas privadas de la libertad sin sentencia, el 34.3% se encuentra con estatus de prisión preventiva justificada; el 50.1% en prisión preventiva oficiosa; 1.8% en otro supuesto jurídico; y, el 13.8% no se identificó el estatus jurídico. (p.23)

Frente a este escenario, es necesario preguntarse cuál es el origen de la prisión y cómo se justifica la privación de la libertad dentro del Estado moderno. Para esto, la presente investigación recurre a planteamientos teóricos de Michel Foucault, en su obra clásica Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión nos relata a través de la estructura del mismo el nacimiento de esta, desde el suplicio, el castigo, la disciplina y la misma prisión. Para Foucault, "el encarcelamiento penal, desde el principio del siglo XIX, ha cubierto a la vez la privación de la libertad y transformación técnica de los individuos" (2002), donde nacen algunos principios como el aislamiento. Así, la idea que manifestó según Foucault en Samoya "es que la prisión no era efectivamente correctora y que la técnica penitenciaria se mantenía en ella en estado de rudimento y contra el hecho que la verdadera técnica penitenciaria es el rigor" (2002)

En este sentido, la prisión funciona históricamente como un espacio donde la pérdida de la libertad física con frecuencia arrastra consigo la neutralización o anulación ilegitima de otros derechos fundamentales. Aplicado al fenómeno del sufragio en reclusión, la teoría foucailtiana permite evidenciar cómo el dispositivo penal ha operado no solo para aislar físicamente al individuo procesado, sino para despojarlo de su calidad de sujeto político, siendo invisibilizado ante la comunidad electoral y las instituciones democráticas del Estado.

En un sistema democrático, el voto es un derecho mediante el cual los individuos pueden intervenir en la adopción de decisiones políticas y en la formación de las normas, dado que expresa voluntad popular. (Trejo, 2022, p. 1) Según Nohlen, Zovato, Orozco y Thompson (2007, 180) citado en Trejo (2022) el sufragio activo es considerado el derecho individual de voto de cada uno de los ciudadanos que tienen la capacidad de participar en una elección o, más específicamente, en cualquiera de las votaciones públicas que se celebren. (p. 1

Según Borja (2002) en Lizcano (2012), "no puede haber ciudadanía sin nacionalidad, puesto que esta es condición necesaria para aquella, pero sí puede haber nacionalidad sin ciudadanía, como en el caso de los menores de edad [...], que pertenecen al Estado pero que no tienen el uso de los derechos políticos. (pág. 177)

Luigui Villegas Alarcón (2024) respecto al concepto de ciudadanía, menciona que;

"puede ser visto desde dos categorías conceptuales: una descriptiva y otra normativa. La primera noción la encontramos en la Ciencia Política. En este plano, el ser ciudadano se relación estrechamente con la pertenencia a una comunidad política (*la civitas*) y, como miembro de esta comunidad, gozar de plenos derechos y obligaciones civiles y políticas. Respecto a la dimensión política de ciudadanía, esta entraña la participación activa en los proceso políticos inherentes a la membresía de pertenencia de la comunidad política, en esta caso, el Estado (p. 118)

En nuestro país, según el artículo treinta y cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), son ciudadanos mexicanos aquellos que reúnan los requisitos; haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir, por el otro lado, para la nacionalidad, se obtiene por nacimiento o naturalización. En el entendido de que la nacionalidad va de la mano con la ciudadanía, en nuestra constitución, en el artículo treinta y cinco se mencionan los derechos de la ciudadanía, algunos de ellos van en relación a derechos político electorales como; votar en las elecciones populares, poder ser votado en condiciones de paridad de género, así como votar en consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional.

En relación a ello, surgió la necesidad de dar visibilidad a los derechos humanos de las personas que se encuentran en este proceso oficioso, es así, que en el estado de Chiapas, según el Instituto Nacional Electoral (INE)

> *El primero de junio de 2018, dos personas recluidas en el Centro Estatal de Reinserción Social "El Amate", del municipio de Cintalapa, Chiapas, impugnaron ante la Sala Superior del Tribunal, la omisión del Instituto Nacional Electoral de emitir los lineamientos que les permitieran ejercer su derecho a votar como personas que se encuentran recluidas sin haber sido condenadas a través de una sentencia. (s/f)*

Resultando así, que, "el 20 de febrero de 2019, la Sala Superior del Tribunal concluyó que las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia". (INE, s/f)

El análisis de la implementación del voto para las personas en prisión preventiva cobra particular relevancia en ámbito local, donde las capacidades institucionales y particularidades de los sistemas penitenciarios estatales generan dinámicas desiguales. En este contexto, el Estado de México y el estado de Hidalgo ofrecen dos casos de estudios idóneos para una

investigación comparativa, respecto a que fueron estados donde se implementó prueba piloto del VPPP, para después implementarlo en forma.

Por un lado, el Estado de México concentra una de las poblaciones penitenciarias más voluminosas del país, la cual se caracteriza por niveles severos de sobrepoblación y un elevado porcentaje de personas internas bajo la medida cautelar de prisión preventiva. Por otro lado, en Hidalgo se presenta una escala penitenciaria y operativa distinta, con características institucionales específicas que configuran un entorno diferenciado para la ejecución de las pruebas y jornadas electorales.

La problemática central de esta investigación radica en identificar y evaluar las discrepancias, barreras operativas y aciertos institucionales que han surgido al garantizar el derecho al sufragio en las dos entidades. A través de este análisis, se busca poner en evidencia cómo la efectividad real de un derecho humano fundamental puede variar en función del contexto estatal y la capacidad institucional de las autoridades involucradas.

Como supuesto de esta investigación, el VPPP presenta brechas significativas de efectividad y cobertura entre ambos estados, derivada de las desigualdades en las capacidades institucionales, la escala de sobrepoblación y la infraestructura penitenciaria de cada una de las entidades. Mientras que en el estado de Hidalgo, la escala manejable de sus Centros de Reinserción Social (CERESOS) facilita una mayor tasa de cobertura e integración de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (LNEPP), por otro lado, en el Estado de México la saturación del sistema penitenciario y la variabilidad procesal generan mayores barreras operativas y abstencionismo técnico, evidencia de que la efectividad de los derechos político electorales en reclusión está directamente condicionada por el contexto administrativo institucional local.

METODOLOGÍA

La metodología de la investigación de este trabajo se basa en un método cualitativo, según Cheesman (2010) citado en Ramírez (2018) realizar una investigación implica llevar a cabo una búsqueda intencionada de conocimiento, mediante un proceso sistemático de análisis y reflexión. Por lo que, se utilizara una técnica de revisión de información documental, para Ramírez (s.f.) citado en Ramírez (2018), la información documental es una recopilación de datos hecha a partir de fuentes bibliográficas, iconográficas, fonográficas, películas, vídeos y medios magnéticos, que permiten explicar cómo sucedió un acontecimiento y orientar hacia otras fuentes de investigación. De esta forma, dicha investigación se basa en revisión y

búsqueda de información documental en sitios web, notas periodísticas, fuentes bibliográficas confiables y verídicas como lo es el portal del Instituto Nacional Electoral (INE), Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH), Instituto Electoral del Estado México (IEEM), informes especiales de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), sentencias y juicios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), respecto a los procesos electorales para personas en reclusión sin sentencia, de 2021-2022 a 2023-2024 en el estado de Hidalgo y Estado de México.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El reconocimiento práctico del VPPP en nuestro país, es fruto de un proceso de transformación jurisprudencial gradual impulsado por la SCJN como por el PETJF. Villegas (2024) identifica tres líneas jurisprudenciales clave:

Jurisprudencia P./J.33/2011 DE LA SCJN

En mayo de 2011, el Pleno de la SCJN emitió un criterio interpretativo sobre el artículo 38, fracción II de la CPEUM. El máximo tribunal determinó que la suspensión a proceso únicamente opera cuando la persona procesada se encuentra efectivamente privada de su libertad. Si el imputado enfrenta el proceso en libertad, no procede la suspensión de sus prerrogativas electorales.

Jurisprudencia 39/2013 del TEPJF

En septiembre de 2013, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) refuerza el criterio al establecer que la restricción de los derechos político electorales debe responder a criterios objetivos, proporcionales y razonables, tutelando en todo momento el principio de presunción de inocencia cuando no exista una sentencia definitiva de condena.

La acción de inconstitucionalidad 38/2024

Al analizar la legislación electoral del estado de Nuevo León, la SCJN reiteró que la suspensión del derecho al sufragio activo debe interpretarse bajo el principio pro persona (artículo 1ro de la CPEUM), aplicando la norma más favorable y menos lesiva a la persona. La Corte argumentó que el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio exige excluir de la suspensión del voto a quien no han recibido un fallo condenatorio firme.

De esta forma, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano dictado en el TEPJF presentado ante la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2021-2022, menciona que el "quince de diciembre de dos mil veintiuno, se presentó […] el Proyecto de Acuerdo relativo a los lineamientos y el modelo de operación del voto de personas en prisión preventiva para el proceso electoral local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo" (2023)

Por lo que, "el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/CG1792/2021, los lineamientos y el modelo de operación del precitado voto para el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo". (2023)

En lo subsecuente el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós, mediante Acuerdo INE/COTSPEL2021-2022/005/2022, fueron aprobados los diseños de la documentación electoral del VPPP en Hidalgo, así, para marzo de ese año, se presentó ante el Consejo General el informe de evaluación del programa piloto del voto para el proceso electoral 2020-2021.

El primer antecedente de ejercicio de este derecho en reclusión para elecciones de carácter local se llevó a cabo durante el Proceso Electoral Local 2021-2022 en Hidalgo, donde se renovó la Gubernatura del estado. Este ejercicio constituyó un mandato para llevar a cabo la prueba piloto, que resulto pionera para evaluar la viabilidad del voto anticipado en centros penitenciarios bajo un modelo de elección unipersonal a nivel estatal.

En dicho proceso electoral según Hernández y García (2022) solo en 5 CERESOS se pudo llevar a cabo la elección debido a que los restantes no cumplían con las características en específico, "lo que evidencia la corresponsabilidad que tienen no solamente las autoridades electorales para organizar y llevar a cabo sino la responsabilidad conjunta que tienen otras instituciones en propiciar la garantía para el sistema de voto de las personas que se encuentran en reclusión" (p. 19). En la misma línea, no participaron todas las personas enlistadas en la LNEPP, debido a que algunas de ellas fueron puestas en libertad, tres de ellas recibieron una sentencia y una se negó a participar después de haberlo solicitado.

Por lo que, los resultados del Voto para Personas en Prisión Preventiva en la prueba piloto son los siguientes.

Tabla 1. Votación emitida del proceso electoral 2021-2022

HIDALGO 2022. GUBERNATURA	
Partido político	**Total de votos**
Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)	50
Partido del Trabajo (PT)	4
Nueva Alianza Hidalgo (NAH)	3
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	20
Partido Acción Nacional (PAN)	5
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	4
Movimiento Ciudadano	10
Partido Verde Ecologista de México	9
PAN- PRI- PRD	1
PAN-PRI	1
PAN-PRD	1
PT-MORENA-NAH	2
PT-MORENA	1
Votos Nulos	4
Votos no registrados	0
Total de votos	115

Fuente: elaboración propia a partir de resultados presentados en CEA Justicia Social. https://libresparaelegir.mx/resultados-de-elecciones-personas-en-prision-preventiva/ y del Centro de Estudios de la Democracia y Elecciones (CEDE) https://cede.izt.uam.mx/wp-content/uploads/2023/01/GOB2022.pdf

Ahora bien, en dicho Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, "el seis se septiembre de dos mil veintidós mediante el oficio INE/DEOE/1089/2022, la Dirección Ejecutiva de la Organización Electoral pidió el apoyo de los Organismos Públicos Locales de Coahuila y Estado de México, a efecto de solicitar a las autoridades encargadas de la administración del sistema penitenciario de sus Entidades diversa información necesaria para la eventual implementación del VPPP en el proceso local". (2023)

De esta forma, el once de octubre de dos mil veintidós el Congreso Local del Estado de México aprobó el acuerdo por el cual se exhorto al OPLE del estado con el fin de instrumentar el modelo de operación del VPPP para el proceso electoral, asimismo, un mes después, el ocho de noviembre se solicitó mediante oficio definir las reuniones de trabajo en conjunto con las Secretarías de Seguridad en ambos estados, así como los centros penitenciarios viables para la implementación del derecho.

Por lo que, días después, específicamente el día quince de noviembre, la Junta Local Ejecutiva del Edo. De México Informó que se determinó la implementación del VPPP solo en veintidós Centros Penitenciarios, ya que solo eran los que contaban con las condiciones necesarias.

Para el Proceso Electoral Local 2022-2023, la prueba piloto se trasladó al Estado de México para la elección de gubernatura, representando un reto de dimensiones sustancialmente mayores debido a la complejidad del sistema penitenciario mexiquense. El Estado de México albergaba la población privada de la libertad en prisión preventiva más numerosa del país, distribuida en un sistema caracterizado por severos niveles de sobrepoblación.

Los resultados del ejercicio del voto en el Estado de México durante el proceso electoral 2022-2023 son los siguientes

Tabla 2. Votación emitida del proceso electoral 2022-2023

ESTADO DE MÉXICO 2023. GUBERNATURA	
Partido político	Total de votos
PAN-PRI-PRD-NUEVA ALIANZA	2527
MORENA-PT-PVEM	1876
Votos no registrados	2
Votos nulos	106
Total de votos emitidos	4511

Fuente: elaboración propia a partir de resultados presentados en CEA Justicia Social. https://libresparaelegir.mx/resultados-de-elecciones-personas-en-prision-preventiva/

El resultado de esta votación deriva de un total disperso en 20 centro penitenciarios del estado, según Rodríguez (2023) en la nota periodística 457 votos no fueron ejercidos debido a que personas obtuvieron su libertad durante la última semana lo que equivale a un 10.11% de la población total que no participó. De los centros con mayor abstencionismo por libertad fueron Cuautitlán, con 96; Neza Bordo, con 79 y Ecatepec, con 77. Con esto nos damos de cuenta que, si bien es una herramienta el VPPP para los procesos electorales y derecho fundamental de las personas privadas de su libertad, también podemos ver que hay un margen de error en la logística de la preparación de la elección y votación.

Ahora bien, la prueba piloto funcionó como una herramienta para encontrar deficiencias en los procesos electorales llevados a cabo en estos dos estados del país. Para 2024 ya no solo se trató de una prueba piloto, sino, de un proceso electoral formal, con los lineamientos y estatutos con los que debe contar.

Proceso electoral 2023-2024

Para este proceso electoral 2023-2024, no solo se trató de un proceso local en ambos estados, sino del proceso electoral más grande que tuvo nuestro país, al celebrarse elecciones federales y la concurrencia de las 32 entidades federativas. En este proceso electoral 2023-2024 se

eligieron: presidente o presidenta de la República Mexicana, 128 senadoras y senadores de la República y 500 cargos de diputadas y diputados de la cámara baja. Específicamente en el estado de Hidalgo se eligieron: 30 diputaciones locales, 84 presidencias municipales, 98 sindicaturas y 912 regidurías. Para el Estado de México se eligieron: 75 diputaciones locales, 125 presidencias municipales, 136 sindicaturas y 966 regidurías.

La organización de dicho proceso no fue fácil, se tuvo que coordinar las autoridades electorales federales y locales para poder llevar a cabo las elecciones de la mejor forma, ahora bien, hablando del tema del VPPP y que sería la primera vez a nivel federal en llevarse a cabo en los centros penitenciarios, se tuvo que llegar a acuerdos de lineamientos, modelos de operación, documentación electoral, entre otras cosas. En la prueba piloto se realizaron acuerdos con las instituciones públicas, como lo fue la Secretaría de Seguridad Pública de ambos estados, con el fin de contar con las condiciones de seguridad, gobernabilidad, espacio e infraestructura pertinente (CNDH, 2025)

Otro lineamiento para las elecciones fue la integración de la Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral (LNEPP) se considera que sea solicitud expresa de las personas en prisión preventiva (PPP), utilizando para su validación la información y datos biométricos proporcionados por las Secretarías de Seguridad Pública, […] en caso de no ser procedentes las solicitudes, para efectos de su incorporación al Lista Nominal y la emisión de su voto, se considerará como domicilio de las PPP el que corresponda al Centro Penitenciario en que se encuentren recluidas. (CNDH, 2025)

Así, según la CNDH (2025) el día 14 de mayo de 2024, el INE a través del portal oficial "Voto de las Personas en Prisión Preventiva Proceso Electoral 2024", dio a conocer que se llevaría a cabo en todo el territorio nacional en el cual se ubicara algún Centro Penitenciario que albergara a PPP. Se consideró 141 Distritos Electorales, 214 centros penitenciarios y la participación de 30, 947 personas en prisión preventiva. (p. 10) Las 30, 391 personas que integraban la LNEPP, se sumaron 556 personas con posibilidad de votar derivado de resoluciones favorables de juicios interpuestos en contra de la improcedencia de solicitudes de formar parte de la lista nominal.

Es así, que el Instituto Nacional Electoral presentó el día 14 de mayo de 2024 la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva

Tabla 3. Lista nominal de electores proceso electoral 2023-2024

CONFORMACIÓN DE LNEPP EN EL PAÍS		
Entidad	**Centros Penitenciarios**	**Total de personas con posibilidad de votar**
Aguascalientes	2	247
Baja California	5	727
Baja California Sur	4	185
Campeche	2	93
Chiapas	15	1131
Chihuahua	9	913
Ciudad de México	7	2009
Coahuila de Zaragoza	3	211
Colima	4	170
Durango	5	1185
Guanajuato	3	343
Guerrero	11	423
Hidalgo	12	924
Jalisco	12	3208
México	20	5067
Michoacán de Ocampo	11	986
Morelos	8	748
Nayarit	4	830
Nuevo león	4	2411
Oaxaca	9	964
Puebla	14	1759
Querétaro	4	155
Quintana roo	3	892
San Luis potosí	5	814
Sinaloa	5	616
Sonora	14	2036
Tabasco	8	648
Tamaulipas	5	634
Tlaxcala	2	253
Veracruz	1	272
Zacatecas	3	93
Total	214	30,947

Fuente: elaboración propia a partir de datos presentados en CNDH (2025) tomada de INE. Voto de las Personas en Prisión Preventiva Proceso Electoral 2024. Fecha de publicación 14 de mayo de 2024.

De esta forma “el ejercicio del voto anticipado se programó del 06 al 20 de mayo de 2024”, al concluir la votación, se obtuvieron resultados de un 85.83% de participación, equivalente a 26 mil 563 electores y electoras durante el ejercicio del VPPP en el país. (CNDH, 2025, p. 12)

Una de las entidades que formó parte de este porcentaje de participación fue el Estado de México con un 93% de votantes.

En el proceso electoral, por ser concurrente, fue una mayor participación a nivel federal y local, algunos de los resultados del VPPP se presentan a continuación, respecto a la elección de Presidencia de la República Mexicana

Tabla 4. Resultados del VPPP en el país

ELECCIONES PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MEXICANA 2024	
Partido político	**Total de votos**
Partido Acción Nacional (PAN)	1,825
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	3,470
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	435
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	1,161
Partido del Trabajo (PT)	1,143
Movimiento Ciudadano (MC)	3,194
Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)	12,440
PAN-PRI-PRD	388
PAN-PRI	58
PAN-PRD	11
PRI-PRD	9
PVEM-PT-MORENA	1,234
PVEM-PT	40
PVEM-MORENA	131
PT-MORENA	202
Candidaturas no registradas	39
Votos nulos	887
TOTAL DE VOTOS	26,667

Fuente: elaboración propia a partir de datos presentados en CNDH (2025) tomada de INE. Voto de las Personas en Prisión Preventiva Proceso Electoral 2024. Fecha de publicación 14 de mayo de 2024.

De igual forma, es relevante la presentación de la participación de loes lugares del estudio presente.

Tabla 5. Participación en proceso electoral 2023-2024, Estado de México e Hidalgo

PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA QUE EMITIERON SU VOTO	
Entidad	**Total (Hombres y mujeres)**
Hidalgo	760
Estado de México	4,719

Fuente: elaboración propia, a partir de datos de presentados en CNDH (2025) tomada de INE. Voto de las Personas en Prisión Preventiva Proceso Electoral 2024. Fecha de publicación 14 de mayo de 2024.

En Hidalgo las votaciones se llevaron a cabo del 06 de mayo al 13 de mayo de 2024, solamente en dos centros penitenciaros se prolongó durante dos días consecutivos. Para la Lista Nominal de Electores en PP fueron admitidas 889 personas, de las cuales 62 fueron mujeres y 827 hombres (CNDH, 2025, p. 97) Como lo vimos en la tabla no. 4 solo se registró participación de 760 personas, las cuales fueron 56 mujeres y 704 hombres. Al presentar estos datos se pone en duda el resto de los votos no ejercidos, la información recabada del porqué de la no participación fue la siguiente, citada en CNDH (2025)

Respecto a esta información presentada, no se puede determinar que fue por una apatía a participar en el proceso electoral, sino, hay una inclinación mayor hacia la situación jurídica de las personas privadas de la libertad que fueron sentenciadas o fueron puestas en libertad durante el desarrollo de la votación.

De igual forma, la CNDH presenta resultados respecto las personas votantes en el proceso electoral del estado, entre las 118 personas en prisión preventiva, pertenecían a grupos de atención prioritaria; tres mujeres que viven con sus hijos y una mujer embarazada; treinta y dos personas indígenas; cuatro personas con discapacidad; treinta y nueve personas adultas mayores; treinta y ocho personas con enfermedad crónica o degenerativa; y, una mujer transgénero. (2025, p. 99)

Según datos de la CNDH (2025), las acciones afirmativas durante el desarrollo de la jornada electoral para PPP, las autoridades del sistema penitenciario y el personal del INE coordinaron esfuerzos para garantizar el ejercicio del voto de los grupos en situación de vulnerabilidad. Se brindaron las facilidades logísticas necesarias para el acceso a las áreas designadas para la instalación del material y la utilería electoral.

La CNDH (2025) menciono que las autoridades penitenciarias identificaron dos aspectos clave a perfeccionar para posteriores ejercicios del VPPP:

1. Difusión y acceso a la información de candidaturas: se detectó una limitación en el conocimiento del electorado respecto a la oferta política general, registrándose una alta familiaridad únicamente con la contienda por la Presidencia de la República, sugiriendo así, la ampliación de mecanismos de difusión ante las candidaturas locales y legislativas.

2. Capacitación y educación cívica previa: dado que para un sector significativo de la población en prisión preventiva se trataba de su primer ejercicio de voto, se recomendó realizar pláticas explicativas previas sobre la dinámica de la jornada y el procedimiento técnico para la emisión del voto.

Con estos datos podemos observar que no se trata de un proceso fácil, ni mucho menos con una preparación de poco tiempo, sino, se trata de un proceso que necesita ser reforzado de la mejor manera para poder llevar a cabo un ejercicio del VPPP efectivo.

En el Estado de México según datos del Informe especial se seguimiento al voto PP de la CNDH (2025), se eligieron 19 centros penitenciarios y 1 centro de internamiento para personas adolescentes, el proceso al igual que en la mayoría del país, se desarrolló de forma anticipada del 06 al 13 de mayo de 2024 Para el Estado de México, se contempló un total de 5050 personas en la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, de los cuales, 478 fueron mujeres y 4572 fueron hombres. En el Centro de Internamiento, se contempló a 10 hombres jóvenes que cumplieron la mayoría de edad estando en el centro de internamiento Quinta del Bosque.

Como se ha identificado, la participación no siempre de es la Lista nominal completa, por razones diversas, en este caso, fue un total de votos emitidos de 4578 personas entre hombres y mujeres de los diecinueve centros de reinserción social, y solo ocho jóvenes del centro de internamiento para adolescentes.

De igual forma, se identificó que 277 personas en prisión preventiva pertenecían a grupos en situación de vulnerabilidad; 7 mujeres que viven con sus hijos, 2 mujeres embarazadas; 30 0personas indígenas; 43 personas con discapacidad; 107 personas adultas mayores; 85 personas con alguna enfermedad crónica degenerativa; y, 3 hombres transgénero.

Con la implementación del voto de las personas en prisión preventiva en el Estado de México, la CNDH (2025) menciona que el sistema penitenciario realizó un instrumento normativo denominado “Políticas de Operación, Jornada Electoral 2024, en los Centros Penitenciarios del Estado de México”. Dicho documento se desarrolla por el antes, durante y después de la jornada electoral, garantizando orden y la inclusión de grupos prioritarios mediantes razones ajustables y medidas específicas para:

- Mujeres en prisión preventiva
- Personas con discapacidad

- Personas adultas mayores
- Personas ubicadas en módulos de medidas especiales de seguridad

En cuanto a la atención a la población indígena en PP, se informó que no se requirió la traducción de materiales ni de los sobres de seguridad, debido a que las personas participantes contaban con habilidades de lectura, habla y comprensión en español. De igual forma, para llevar a cabo la jornada electoral, las medidas de seguridad y vigilancia fueron implementadas de manera uniforme en los centros penitenciarios, así como en el Centro de Internamiento para Adolescentes, llevando así los lineamientos de políticas de operación de la entidad como lo son:

Integridad del proceso: resguardo, traslado y manejo de documentación electoral, bajo la responsabilidad del personal del INE.

Incidencias: no se registraron actos violentos, obstáculos ni alteración del orden en ninguna fase del proceso electoral.

En este proceso electoral se contó con la participación de 58 representantes de medios de comunicación nacional e internacional, además de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de la secretaria de Seguridad estatal. Esta labor solo se enfocó en el registro gráfico, manteniendo el debido respeto ante los protocolos normativos y la confidencialidad de la identidad de las personas en prisión preventiva.

Así también, las autoridades penitenciarias emitieron sus recomendaciones respecto a lo vivido durante el proceso, con el fin de optimizar los próximos ejercicios electorales;

1. Acreditación oportuna de prensa: notificar con mayor anticipación los nombres del personal de medios de comunicación acreditados para agilizar trámites de control, identificación e ingreso a los centros.

2. Capacitación electoral al personal penitenciario: impartir capacitación en materia electoral a un número más amplio de personas servidoras públicas de los centros, permitiendo así que cualquier funcionario de la institución pueda actuar como enlace operativo capacitado durante la jornada electoral.

En este contexto, es importante mencionar que no solo deben estar preparados las personas encargadas de llevar a cabo la jornada electoral en prisión, sino, las autoridades penitenciarias

también tendrían que estaré empapadas sobre el tema para poder atender cualquier situación que se presente.

CONCLUSIÓN

Mediante la revisión documental llevada a cabo durante la investigación, desde la prueba piloto en ambos estados se encontraron diferencias, en el estado de Hidalgo la prueba piloto surge en el 2022 mientras que el Estado de México surge en el 2023, debido a los procesos electorales, a pesar de que en ambos se fue elección de gubernatura.

Podemos observar entre las pruebas piloto y el proceso electoral 2023-2024 que la logística institucional tuvo bastantes cambios a fin de mejorar la jornada electoral, o bien, el voto anticipado en el Estado de México y en el Estado de Hidalgo. La comunicación entre autoridades electorales y penitenciarias es fundamental para poder desarrollar el derecho al sufragio de las personas que se encuentran privadas de su libertad sin sentencia, esto con el fin de mantener un ejercicio democrático correspondiente a la los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

En el contexto del término de ciudadanía es sumamente relevante mantener un ejercicio democrático siempre respetando los derechos de todas y todos, como mexicanos nos corresponde ejercer el sufragio y ser partícipes de la democracia en nuestro país, así como, involucrarnos en los asuntos que nos competen como lo son los procesos electorales de los tres poderes del Estado; ejecutivo, legislativo y judicial, a nivel federal y local.

En el ejercicio electoral, la ciudadanía tiende a inclinarse por las elecciones del poder ejecutivo, las cuales siempre tienen más relevancia entre los mexicanos, esto también implica una deficiente cultura cívica y de participación ciudadana frente a las elecciones democráticas, ya que, cuando se trata de elecciones del poder legislativo hay una menor participación ciudadana, al no tener conocimiento respecto a las funciones que realizan ambas cámaras legislativas.

En los últimos años se desarrolló la propuesta de proceso electoral extraordinario, por lo que, según el Juicio para la Protección de los derechos políticos-electorales de la ciudadanía con número de expediente SUP-JDC-1845/2025, “ El veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE acordó el inicio del proceso electoral extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras” (2025) En dicho proceso se presentaron algunas inconformidades donde “en diciembre de dos mil veinticuatro, diversas personas en prisión preventiva en el estado de Oaxaca presentaron senda solicitudes ante el INE con la

finalidad de que ordenaran y realizaran las acciones necesarias para la expedición de sus credenciales para votar con fotografía, como parte de su derecho de contar con una identificación oficial" (2025)

Ante esta situación, se ordenó al Consejo General del INE para que, en un plazo de treinta días determinara la posibilidad de que las personas en prisión preventiva pudieran ejercer su derecho al sufragio para la elección extraordinaria 2025 de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, y en su caso, los lineamientos que correspondan

Por lo que, el día 10 de febrero, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG64/2025, en el que determinó la inviabilidad del voto para PPP en dicha elección extraordinaria. Derivado de esta situación, del estudio de caso, acuerdos de impugnación ante las decisiones del INE, se resolvió el estudio de caso donde se vincula el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el efecto de que, para el proceso electoral 2026-2027 en donde se renovaran las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, haga un estudio para implementar la modalidad del voto para personas en prisión preventiva, en términos similares a lo que acontece en las elecciones regidas bajo el sistema de partidos políticos, conforme a lo expuesto en el apartado de efectos de la presente ejecutoria. (2025)

El voto para las personas en prisión preventiva en México, ha sido un paso gigantesco a nuevas estrategias del sistema democrático, al darle voz y voto a las personas que se encuentran reclusas en Centros Penitenciarios, es algo que no se veía en nuestro país, ni siquiera se veía cercano. Los derechos humanos fundamentales se han hecho a un lado por muchos años, y las PPP han sido rezagadas no solo por la ciudadanía, sino, por las instituciones.

Respecto a las preguntas de investigación, durante el capítulo II se pudieron identificar las principales diferencias en la implementación del VPPP entre el Estado de México e Hidalgo, desde las pruebas piloto se identificó la participación en los centros penitenciarios de ambos estados, desde el registro en la lista nominal de personas que participarían en la votación anticipada.

Los mecanismos institucionales entre las autoridades penitenciarias y las autoridades electorales pudo haber resultado de mejor manera, al realizar los acuerdos con mayor anticipación, brindar capacitaciones al personal, y compartir mayor información con las PPP, debido a que es un trabajo en conjunto, donde ambas partes deben estar en la mejor disposición de participar, de aprender y de fortalecer las deficiencias presentadas.

De los principales retos de los procesos llevados a cabo, fue la situación jurídica de las personas registradas en la lista nominal, la cual cambiaba dicha situación días antes o durante la jornada, por lo que, no podían ejercer su derecho al voto. La participación de las personas privadas de su libertad fue sorprendente en el Estado de México, a pesar de ser Centros de Reinserción social sobrepoblados, se tenía previsto en este trabajo de investigación que formara parte de una debilidad, lo cual no fue así, al contrario, fue una fortaleza, debido a que hubo un porcentaje de participación aproximadamente del ochenta por ciento, mientras que en el estado de Hidalgo al ser un estado más pequeño, con menos Centros de Reinserción Social, se tenía previsto que fuera una participación mayor en votos y en la lista nominal. En ambos estados, no se tuvo la participación de todos los CERESOS debido a que no cumplían con los lineamientos solicitados, ya sea por ubicación, por seguridad o por coordinación, en los primeros años al ser una prueba piloto, solo se implementó en algunos centros penitenciarios.

Ahora bien, para el proceso electoral concurrente del 2023-2024, se llevó a cabo en más CERESOS, en un CEFERESO y en un Centro de Internamiento para Adolescentes, en los cuales no existió ningún tipo de incidente electoral, se llevaron a cabo las elecciones de forma pacífica, a pesar de ello, hubo abstención al voto, asimismo, la no participación por diversas situaciones (audiencias, cambio de situación jurídica, o libertad).

Si bien, el derecho al voto para las personas en prisión preventiva es un gran avance democrático, también ha sido una limitante de manera institucional, debido a que las autoridades electorales y penitenciarias no han podido consolidar una sola forma para el ejercicio del sufragio, ya que, ha sido un proceso largo de implementación a los acuerdos del INE, al ser un tema de mayor privacidad para las personas que se encuentran en presunción de inocencia ante los juzgados; y, que es un ejercicio que debe implementarse poco a poco a nivel federal.

REFERENCIAS

CEA Justicia Social. (s. f.). Resultados de elecciones personas en prisión preventiva. Libres para Elegir. Recuperado el 25 de octubre de 2026, de https://libresparaelegir.mx/resultados-de-elecciones-personas-en-prision-preventiva/

Foucault, M. (2002). Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión (A. Garzón del Camino, Trad.; 1.ª ed.). Siglo XXI Editores. (Obra original publicada en 1975).

Hernández López, J., & García Hernández, J. (2022). El Voto de las Personas en Prisión Preventiva (VPPP) en el proceso electoral local 2021- 2022 del estado de Hidalgo.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2026). Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios en los ámbitos federal y estatal (CNSIPEF-E) 2026 (p. 1/43). https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/cnsipef/CNSIPEF-E2025_RR.pdf

Instituto Nacional Electoral. (2023). Elecciones 2024. https://ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2024/

Instituto Nacional Electoral. (2025, 4 de abril). Voto de las Personas en Prisión Preventiva. https://portal.ine.mx/voto-y-elecciones/voto-de-las-personas-en-prision-preventiva/

Lara Espinosa, D. (2013). Grupos en situación de vulnerabilidad. https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CTDH_GruposVulnerabilidad1aReimpr.pdf

Lizcano Fernández, F. (2012a). Conceptos fundamentales de Ciencia Política. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex).

Lizcano Fernández, F. (2012b). Conceptos de ciudadano, ciudadanía y civismo. Polis (Santiago), 11(32), 269-304. https://doi.org/10.4067/S0718-65682012000200014

Ramírez, N. L. (2018). Técnicas de la metodología cualitativa. Unidades de Apoyo para el Aprendizaje.

CUAED/Facultad de Medicina-UNAM. Consultado el 02 de noviembre de 2026 de https://repositorio-uapa.cuaed.unam.mx/repositorio/moodle/pluginfile.php/2558/mod_resource/content/3/UAPA-Tecnicas-Metodologia-Cualitativa/index.html

Rodríguez, M. C. (2023, 21 de mayo). Termina voto anticipado en prisiones para gubernatura de Edomex. Telediario. https://www.telediario.mx/politica/edomex-concluye-votacion-en-prisiones-para-gubernatura

Samoya, C. M. (2014) Vigilar y Castigar: Nacimiento de la Prisión. Revista policía y seguridad pública. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4899437

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2011). Jurisprudencia P./J. 33/2011: Derecho al voto. Se suspende por el dictado del auto de formal prisión o de vinculación a proceso, solo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2019). Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (SUP-JDC-352/2018 y acumulados). TEPJF.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2023, 13 de abril). Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (ST-JDC-43/2023).

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2025a). TEPJF - Secretaría Técnica de Igualdad e Inclusión. https://www.te.gob.mx/secretaria_tecnica/front/interior/tipo/14

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2025b, 23 de abril). Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía (SUP-JDC-1845/2025). https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-1845-2025-

Villegas Alarcón, L. (2024). Los derechos político-electorales de las personas en prisión preventiva en México: Un análisis jurisprudencial. Revista de Estudios Electorales, 18(35), 115-138.

Villegas Alarcón, L. (2025, 10 de enero). Vista de voto en prisión preventiva en México: Línea jurisprudencial, instrumentación y RETOS: 2018-2024. RIDP. https://ridp.udem.edu/index.php/revista/article/view/47/36

© Los autores. Este artículo se publica en Prisma ODS bajo la Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0). Esto permite el uso, distribución y reproducción en cualquier medio, incluidos fines comerciales, siempre que se otorgue la atribución adecuada a los autores y a la fuente original.



: https://doi.org/10.65011/prismaods.v5.i6.430

Cómo citar este artículo (APA 7ª edición):

Zarazua Corona, D. P. (2026). Voto para Personas en Prisión Preventiva en México; Estado de México e Hidalgo (2022-2024). *Prisma ODS: Revista Multidisciplinaria Sobre Desarrollo Sostenible*, *5*(6), 364-385. https://doi.org/10.65011/prismaods.v5.i6.430